

AL DESPACHO HOY	29 de noviembre de 2022
CUI	50001600000020190001700
RADICADO INTERNO	2022-337
PROCEDIMIENTO	LEY 906/04
DELITO	TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y EN CONCURSO HETEROGENEO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR CON FINES DE NARCOTRÁFICO
SENTENCIADO	SANDRA MIREYA SÁNCHEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 35.262.692 DE VILLAVICENCIO
FALLADOR 1ª	JUZGADO 2º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO
FECHA FALLO	1º DE JULIO DE 2022
CONDENA	57 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 1352 S.M.L.M.V.
PENAS ACCESORIAS	INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR EL MISMO TÉRMINO DE LA PENA DE PRISIÓN
MECANISMO SUSTITUTIVO CONCEDIDO	NINGUNO
2ª INSTANCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE VILLAVICENCIO
SENTENCIA	2 DE SEPTIEMBRE DE 2022; CONFIRMA
DETENIDO	EPC SOGAMOSO POR CUENTA DE ESTA CAUSA
DECISIÓN	AVOCA CONOCIMIENTO
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proceso digital asignado por reparto a través de acta No. 725. Pese ha emitir acta de fecha 24 de octubre, solo hasta el 25 de noviembre se enviaron las actuaciones del proceso por parte de la oficina de apoyo judicial</li> <li>- La sentenciada se encuentra privada de la libertad desde el 31 de julio de 2022 cuando fue puesta a disposición del presente asunto</li> <li>- Se encuentra pendiente por notificar providencia de fecha 23 de septiembre de 2022 emitida por le Juzgado 3ºde Ejecución de Penas de Villavicencio (<i>pdf. 4,</i>)</li> <li>- Se encuentra pendiente por resolver petición de libertad condicional (<i>pdf 2, c. SRV</i>). <i>Se</i> corrió traslado por competencia al EPC de Sogamoso de la referida petición el pasado 25 de noviembre.</li> </ul>

Sandra Milena Corredor Alarcón  
Secretaria



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO**  
**JUZGADO 1º DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**  
**SANTA ROSA DE VITERBO (BOYACÁ)**

Correo institucional [j01epmsrv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01epmsrv@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santa Rosa de Viterbo, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud del informe secretarial que antecede, por considerarlo procedente SE ORDENA:



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
SANTA ROSA DE VITERBO (BOYACÁ)  
Correo institucional [j01epmsrv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01epmsrv@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 5 No. 7 – 50, oficina 301, Palacio de Justicia

1.- AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias penales seguidas en contra de la sentenciada SANDRA MIREYA SÁNCHEZ condenado por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y EN CONCURSO HETEROGENEO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR CON FINES DE NARCOTRÁFICO y radíquese bajo el número interno 2022-337.

2.- Ofíciase a la DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SOGAMOSO y a la reclusa SANDRA MIREYA SÁNCHEZ, comunicándoles que este Despacho avocó el conocimiento de las presentes actuaciones, radicándolas bajo el número antes citado; asimismo, debe informarse a la sentenciada que, en caso de carecer de Defensor Técnico, puede solicitar ante el Área Jurídica del EPC de SOGAMOSO, le sea asignado uno por el Sistema Nacional de Defensoría Pública.

Señalar que la sentenciada encuentra privada de la libertad desde el 31 de julio de 2022 cuando fue dejada a disposición del presente asunto.

3.- Ofíciase a la Ventanilla Única de la Policía Metropolitana de Tunja con el fin de establecer el prontuario delictivo, antecedentes, requerimientos o anotaciones que presente el sentenciado arriba referida, con el objeto de que obren dentro de la actuación.

4.- Notificar personalmente la providencia de fecha 23 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado 3ª de Ejecución de Penas de Villavicencio. Para el efecto, comisionar al señor asesor jurídico de la reclusión de mujeres de Sogamoso, anexando la actuación aludida.

5.- Una vez se aporte la documentación requerida al centro penitenciario de Sogamoso, ubicar el expediente en el turno que corresponda con el fin de resolver la libertad condicional deprecada.

CÚMPLASE,



DIEGO ENRIQUE BENAVIDES HERNÁNDEZ  
JUEZ